

RESOLUCION C. S. N° 122

JOSÉ C. PAZ, 23 DIC 2020

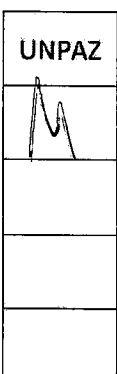
VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 129/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre ésta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que ésta UNIVERSIDAD y la citada FACULTAD han suscripto un "Convenio marco de Asistencia y Cooperación" suscripto en el mes de septiembre del 2014, registrado bajo los números 004/2014 y un "Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración", suscripta el 29/05/2017, aprobada por Resolución C.S N° 39/2017 de fecha 11/09/2017 y registrada bajo Los números 037/2017, el día 03/10/2017.



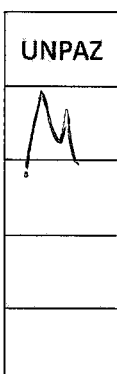
Que en el Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES encarga a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la construcción de la muestra y trabajo de campo (aplicación) de la encuesta ArCaWall en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Partidos del Gran Buenos Aires en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que regularon el Procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple con Universidades Nacionales.

Que en fecha 16 de noviembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ que como anexo I se acompaña, con el objetivo de realizar las tareas previstas para los Lotes que le fueron adjudicados en los plazos y modalidades establecidas en los pliegos

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por



Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

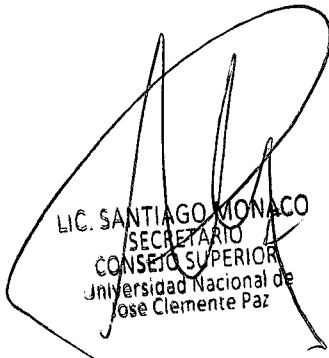
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

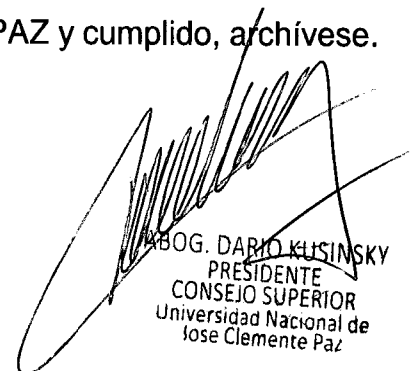
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES , firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 16 de noviembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 1022

1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MUESTRA Y TRABAJO DE CAMPO

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, en adelante denominado La FACULTAD, representada en este acto por su Decano, Lic. Américo Oscar Cristófalo, DNI N° 11.027.035 con domicilio en la calle Puán 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y El Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades – Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ), CUIT N°: 30-71165548-0, representada por el Rector, Sr. Darío Exequiel Kusinsky, DNI N° 29.119.469, en adelante denominada La Contratista, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad de José Clemente Paz, Partido de José Clemente Paz, celebran un Contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas.

Primera: La FACULTAD encarga a La Contratista la Construcción de la muestra y trabajo de campo (aplicación) de la encuesta ArCaWall en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y partidos del Gran Buenos Aires (GBA), en los términos y Condiciones establecidos en los Pliegos que regularon el Procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple con Universidades Nacionales en el que La Contratista resultó adjudicataria.

Segunda: La Contratista realizará las tareas previstas para los Lotes que le fueron adjudicados en los plazos y modalidades establecidas en los Pliegos.

Tercera: Los informes en papel serán entregados en la sede de Puan 480 – C.A.B.A., previa comunicación con la Secretaría de Investigación- Tel. 5287-2781 y el Programa Educación, Economía y Trabajo (PEET-IICE-UBA/FFyL) Tel. 5287 2890.

Cuarta: Conforme lo establecido en los Pliegos, el pago lo realizará UBATEC, entidad que corroborará la correcta emisión de la factura y, eventualmente, solicitará a La Contratista las modificaciones que fueren necesarias en dicha factura. Sólo podrán presentarse facturas del tipo "B" o "C", las que deberán emitirse obligatoriamente a nombre de "Universidad de Buenos Aires", con domicilio en Viamonte 444 y CUIT N° 30-54666656-1.

Quinta: Las comunicaciones que La Facultad realice a La Contratista podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por la Contratista en su oferta. Constituirá plena prueba de certificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

Sexta: La Contratista deberá desarrollar, en coordinación con el equipo del PEET-IICE/UBA, responsable del proyecto PIDAE, encuentros y reuniones de trabajos periódicas.

Séptima: La Facultad de Filosofía y Letras – PEET-IICE/UBA y los adjudicatarios del lote 2 estarán a cargo de parte de la impresión de los cuestionarios para la prueba piloto y la



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

aplicación definitiva.

Octava: La Facultad recomienda la consulta de los antecedentes de la Encuesta ArCaWall "Educación y trabajo a lo largo de toda la vida" y su primera aplicación en el Área Metropolitana de Gran Buenos Aires. Especialmente consultar el documento 2. Riquelme, G.C. y Herger, N. (2016) "La adaptación en Argentina de la encuesta Wall de Canadá". Estos materiales están disponibles en: <https://educacion-economia-trabajo-peat.org/libros-y-capitulos/>.

Novena: La Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato.


Décima: Se consideran partes integrantes del presente contrato el Decreto N° 1023-PEN-2001, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires y los Pliegos bajo los que tramitara el Procedimiento de Adjudicación Simple con Universidades Nacionales que generara el presente contrato.

Decimoprimer: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a invocar otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La Facultad en Viamonte 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Contratista en el ya denunciado en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Decimosegunda: Las partes suscriben en este acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Abog. DARIÓ RUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Lic. AMÉRICO OSCAR CRISTOFALO
DECANO